

## *Decreto de Alcaldía N° 015 -2019*

La Victoria, 09 de diciembre de 2019.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA;**

**VISTOS:** El Informe N° 354-2019-SGSAA-GDSM/MLV de la Subgerencia de Salud y Apoyo Alimentario; el Informe N° 186-2019-SGPYM-GPP/MLV de la Subgerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 581-2019-GAJ-MLV de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con los planes nacional y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley; así como presentar iniciativas legislativas en materia y asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al numeral 6) artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 42° de la citada ley, que señala: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Texto Único Ordenado - TULO - de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado mediante Decreto Supremo del sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular del Organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, el numeral 43.5 del artículo 43° del TULO de la Ley N° 27444 establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar para el caso de los gobiernos locales, por Decreto de Alcaldía;

Que mediante Ordenanza N° 268-2017/MLV se aprueban los procedimientos administrativos, servicios brindados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA - de la Municipalidad Distrital de La Victoria y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 242-MML por la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que mediante Informe N° 354-2019-SGSAA-GDSM/MLV la Subgerencia de Salud y Apoyo Alimentario solicita el retiro de los servicios médicos prestados por la Municipalidad entre los que se encuentra el carnet de sanidad considerado en el TUPA, toda vez que los mismos serán prestados a través de la Empresa de Inversiones Megavisión S.A.C., de acuerdo a los compromisos asumidos con la suscripción del Convenio de Cooperación aprobado con Acuerdo de Concejo N° 107-2019/MLV;

Que mediante Informe N° 186-2019-SGPYM-GPP/MLV la Subgerencia de Planificación y Modernización emite opinión técnica favorable el retiro del carnet de sanidad del Texto Único de Procedimientos Administrativos brindados a través del Centro Médico, el mismo que se implementará a través del Policlínico Municipal como parte del Convenio de Cooperación Especifica suscrito entre la Municipalidad Distrital de La Victoria e Inversiones Megavisión S.A.C., a fin de no suscitarse confusiones en la prestación de este servicio;

Que mediante Informe N° 581-2019-GAJ-MLV la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable sobre la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA - de la Municipalidad Distrital de La Victoria, respecto al retiro del procedimiento administrativo de emisión de carnet de sanidad a cargo de la Subgerencia de Salud y Apoyo Alimentario y el cual deberá ser aprobado mediante Decreto de Alcaldía en mérito a lo dispuesto en el numeral 44.5) del artículo 44° del TUO de la Ley N° 27444 ya que no implica la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos; informe que es compartido por la Gerencia Municipal mediante proveído N° 1924-2019-GM;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### **SE DECRETA:**

**Artículo primero.-** Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA - de la Municipalidad Distrital de La Victoria retirando el procedimiento administrativo de emisión de carnet de sanidad correspondiente a la Subgerencia de Salud y Apoyo Alimentario regulado mediante Ordenanza N° 268-2017/MLV y modificado con el Decreto de Alcaldía N° 008-2019-MLV.

**Artículo segundo.-** Encargar el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Social y de la Mujer, y la Subgerencia de Salud y Apoyo Alimentario.

**Artículo tercero.-** Disponer la publicación del presente decreto en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de La Victoria ([www.munilavictoria.gob.pe](http://www.munilavictoria.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA  
LAVICTORIA  
ES SU GENTE  
George Patrick Forsyth Sommer  
ALCALDE